



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0075-2021-GM/MPI

Ica, 27 JUL. 2021

VISTOS:

Informe N° 486-2021-SGOP-GDU/MP e Informe N° 1035-2021-GDU-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.

Que, el art.208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra luego de la culminación de la misma:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante Informe N° 486-2021-SGOP-GDU/MPI, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita conformación de comité de recepción permanente para proyectos de inversión pública mediante IOARR, teniendo en cuenta que la normativa no ha reglamentado al recepción de este tipo de ejecución e inversiones, a fin de evitar inconvenientes en cierre del proyecto.

Que, con Informe N° 1035-2021-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación de comité de recepción permanente para los proyectos mediante IOARR, para lo cual remite la propuesta siendo el siguiente

Presidente: Ing JULIO GABRIEL ROMERO SIGUAS
Miembro: Ing. ROSA ESTHER CORDOVA BALCAZAR
Miembro: Ing. RONALD GUILLINTA LAURA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-A/MPI, de fecha 26 de Junio del 2019, en el Artículo Primero, se resuelve otorgar facultades al Gerente Municipal para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION PERMANENTE PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE IOARR, siendo el siguiente:

Presidente: Ing JULIO GABRIEL ROMERO SIGUAS
Miembro: Ing. ROSA ESTHER CORDOVA BALCAZAR
Miembro: Ing. RONALD GUILLINTA LAURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de recepción designado, realizar las acciones administrativas correspondientes dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación a las áreas pertinentes y a los integrantes del comité de recepción de obra con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL